RESOLUCION N.º 1500-56.03/2769
(2 de diciembre de 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante nombrado mediante Decreto Nº (1000-24/019) del 05 de enero del 2021 y posesionado según consta en acta Nº (1100-04.82/009) del (06) de (Enero) del (2021), facultado para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en el art. 1º de la resolución No. 067 de fecha 16 de Mayo de 2022, y

En uso de las facultades legales y delegadas en la Resolución 174 de 2012, en cumplimiento a lo establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 70 de la Constitución Política** instituye: *"...El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la Educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional..."*.

Que el artículo 71 de la Carta Fundamental establece: *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.* *(Subraya fuera de texto).*

Que conforme es definido por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos celebrados por la entidades públicas tienen por estricta finalidad *"{...} el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Que de conformidad con el **artículo 209 de la Carta Magna**: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*.

RESOLUCION N.º 1500-56.03/2769
(2 de diciembre de 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Que el **Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007** determina que: *"...La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar..."*.

Que el **inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política** establece que: *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."*.

Que el artículo 355 de la Carta Fundamental del 91 ha sido reglamentado por el Decreto Nacional 092 de 2017, el cual establece las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de contratos y/o convenios.
Que el artículo segundo del decreto **092 de 2017** ***Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;*** reza en uno de sus apartes *"...Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana..."*; y el artículo tercero ***Reconocida idoneidad,*** del precitado decreto dispone: *"...La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal..."*

ARTÍCULO 5º. Decreto 092 de 2017 señala: *"...Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional..."*

Que en el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra registrado el EJE ESTRATÉGICO S. CIUDAD GARANTE DE DERECHOS. **SECTOR:** EDUCACION, PROGRAMA 16. LA VOCACIÓN CAMBIA CONTIGO. **PRODUCTO ASOCIADO (**218) Apoyar Número de y Instituciones fortalecer coros, pre Educativas Secretaría ODS orquestas infantiles y Oficiales 10 15 de 4 orquestas sinfónicas beneficiadas Educación estudiantiles - BATUTA. **INDICADOR:** Número de Instituciones Educativas Oficiales beneficiados con proyecto batuta. **Línea Base:** 10 Meta: 15 **Proyecto**: **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META"** con Código SSEPI N° 2020-050001-0223, para el periodo 2021a 2023.

RESOLUCION Nº 1500-56.03/2769
(2 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Que contrastados los preceptos normativos con las finalidades perseguidas en el Plan de Desarrollo, la Secretaria de Educación Municipal de Villavicencio, requiere celebrar un Contrato con la Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta", Identificada con el NIT 822001505-4 representada legalmente por LUIS ALONSO IBARRA RIVERA mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19.002.173 de Villavicencio (META), cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".***

Se hace oportuno significar, que la Corporación de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles Batuta Meta, es la única entidad sin ánimo de lucro en la región, que cuenta con una amplia experiencia Nacional, la cual a través de su trayectoria y docencia se encarga de desarrollar en los educandos, no solo destrezas musicales, sino que coadyuva a la formación de los niños, niñas y jóvenes en principios y valores.

Se hace oportuno resaltar que el modelo pedagógico que aplica Batuta Meta, ha implementado procesos de formación musical que buscan mantenerse y consolidarse en el tiempo fortaleciendo las etapas y cumpliendo con el propósito de conformar orquestas. Que el modelo pedagógico desarrollado por Batuta Meta, se encuentra debidamente inscrito en el Ministerio del Interior y de Justicia y en La Dirección Nacional de Derechos de Autor en el Libro 10 Tomo 270 y partida 306.

Que el presupuesto oficial para este convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES PESOS, MCTE. ($200.000.000.00).**

Que se elaboraron los Estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, los cuales se podrán consultar en la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio en www.villavicencio.gov.co; Programa Enmarcado en el proyecto: : "**FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META** ", registrado en el BPIN con el No. 2020-050001-0223, para el periodo 2021 a 2021 programas EJE ESTRATÉGICO S. CIUDAD GARANTE DE DERECHOS. **SECTOR:** EDUCACION, PROGRAMA 16. LA VOCACIÓN CAMBIA CONTIGO. **PRODUCTO ASOCIADO** (218) Apoyar Número de y Instituciones fortalecer coros, pre Educativas Secretaría ODS orquestas infantiles y Oficiales 10 15 de 4 orquestas sinfónicas beneficiadas Educación estudiantiles - BATUTA. **INDICADOR:** Número de Instituciones Educativas Oficiales beneficiados con proyecto batuta. **Línea Base:** 10 Meta: 15

1. Que, para la satisfacción de esta necesidad, La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal, **0402-2-3.22.01.0700.02.09-02 ICLD** de la cuenta denominada: **"Fortalecimiento de las competencias musicales como prevención de riesgo psicosocial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, Meta".**

RESOLUCION Nº 1500-56.03/2769
(2 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

a) La presente contratación directa se ampara en la causal establecida en el artículo 2 del Decreto Nacional 092 de 2017, los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia.

b) El municipio requiere llevar a cabo una contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".*** Contrato que se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que para el efecto expide el director de Presupuesto.

c) El municipio establece que el valor de la presente contratación es igual a **DOSCIENTOS MILLONES, DE PESOS, MCTE ($200.000.000.00),** como resultado del análisis de mercado, elaborado y avalado por la **SECRETARIA DE EDUCACION**, constatándose que se encuentra incluido en el Plan de Compras del Municipio para la vigencia 2020.

d) Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo:

- Deberá ser una entidad sin ánimo de lucro de reconocida y comprobada idoneidad.

- Que dentro del objeto social acreditado por el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio se encuentre el desarrollo de programas por parte de la Corporación que sean afines al objeto contractual.

- Acreditar experiencia como mínimo haber celebrado dos contratos con entidades públicas, en condiciones similares o superiores en objeto y valor del presente convenio.

 En cuanto a la experiencia específica acredita un número de contratos, con entidades públicas y privadas con objetos similares al requerido, de los que resulta ajustado mencionar los más relevantes:

49

RESOLUCION Nº 1500-56.03/2769
(2 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

ITEM	*Número de Contrato o convenio*	*Objeto*	*Entidad Contratante*	*Valor del Total Contrato o Convenio*
1	005-2016	*Aunar esfuerzos técnicos, recursos humanos, administrativos y financieros para fortalecer tres procesos de formación musical orquestales sinfónicos con niños y adolescentes, ubicados en la ciudad de Villavicencio meta.*	Instituto de cultura del Meta	$75.000.000
2	362-2017	*Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de niños, niñas y adolescentes en las prácticas de orquesta sinfónica en el municipio de Villavicencio, departamento del meta*	Instituto de cultura del Meta	$130.000.000
3	234-2019	*Realizar procesos de formación musical en orquesta sinfónica y practica coral de acuerdo con el plan departamental de música dirigido a niñas niños y adolescentes del municipio de Villavicencio departamento del meta*	Instituto de cultura del Meta	$150.000.000
4	190-2018	*Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar procesos de formación a ochenta (80) niños, niñas y adolescentes en orquesta sinfónica, en los centros orquestales de la casa de la música en el barriola grama y los existentes en los barrios la reliquia y ciudad porfía en la ciudad de Villavicencio-meta.*	Instituto de cultura del Meta	$61.300.000
5	CONVENIO 796 DE 2015	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*	Alcaldía de Villavicencio	$104.000.000
6	CONVENIO DE ASOCIACION 957 DE 2016	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio.*	Alcaldía de Villavicencio	$110.000.000
7	CONVENIO DE ASOCIACION 788 DE 2017	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
8	CONTRATO 1529 DE 2018	*Adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales de 690 niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio.*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
9	CONVENIO 1195 DE 2019	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas, culturales y musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
10	CONVENIO 2007 DE 2020	*"aunar esfuerzos recursos y experiencias para el fortalecimiento de las competencias musicales como prevención de riesgo psicosocial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, Meta".*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
11	CONVENIO 2237 de 2021	*AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".*	Alcaldía de Villavicencio	150.000.000.00

RESOLUCION Nº 1500-56.03/2769
(2 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

e) Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal

V°B°: *Yolanda Bonilla Suarez*
Directora Calidad y Pertinencia

Elaboró: Ana Margarita Giraldo Jiménez,
Profesional Universitario